



15 de enero de 2020

Hon. Henry Newman Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de presentar comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1676. El mismo propone establecer la “Ley de Protocolos Mínimos para Emergencias”, con el fin de establecer unas guías prácticas a seguir durante las emergencias y el proceso de recuperación por las agencias, municipios, corporaciones públicas, entidades sin fines de lucro, entidades privadas, comercios, centros educativos, individuos y sus comunidades; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que Puerto Rico está expuesto a las temporadas de huracán, por lo que siempre se debe contar con un plan para huracanes y maremotos. Sin embargo, hay otra serie de posibles situaciones para las que nos debemos preparar. Si bien se expresa que hay una serie de entidades facultadas y con experiencia en el manejo de emergencia y planes de preparación, el proponente entiende necesario crear esta guía práctica para seguir al momento de preparar planes de emergencia.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde esta perspectiva hemos analizado esta medida.

En primera instancia, nos preguntamos sobre el objetivo de esta medida. Conocemos la importancia de tener planes de emergencia que cubran las diversas posibilidades y estar preparados para enfrentar cualquier desastre. En esta línea, entendemos y apoyamos la política pública que propone esta medida en cuanto a la responsabilidad del gobierno de “establecer unas guías mínimas a seguir en el caso de emergencias, con el fin de estar preparados para atender

todo tipo de acontecimiento que se presente, incluyendo la post-recuperación social y económica del archipiélago de Puerto Rico”. Sin embargo, entendemos que el gobierno cuenta con entidades especializadas, tanto estatales como municipales que atienden estos asuntos de una forma concreta, detallada y respaldada por información reciente sobre el manejo de emergencias.

Nótese que una para que un proyecto se convierta en ley, tiene que pasar un largo proceso, en el que es evaluado por las comisiones de ambos cuerpos legislativos, que solicitan ponencias, pueden hacer vistas públicas y luego redactan un informe. Este informe para al cuerpo en sesión para ser aprobado. La versión aprobada entonces para al cuerpo hermano y se repite el proceso. Si al final, ambos cuerpos aprueban versiones diferentes, se pasa a un comité de conferencia. Luego de esto, el proyecto pasa a la atención del gobernador de turno, quien tiene un tiempo adicional para considerarlo, firmarlo, devolverlo o vetarlo. Cualquier asunto y obligación plasmada en esta medida si es convertida en ley, tendrá poder de ley hasta que cualquier posible enmienda pase por todo el proceso antes mencionado. Ante ello, nos preguntamos si una ley es la forma más eficiente para establecer procedimientos de emergencias, cuando nueva información se hace disponible cada cierto tiempo sobre la mejor forma de manejar desastres y ante el continuo cambio del tipo de desastre e intensidad que sufre la isla.

Es importante señalar que aunque en algunas secciones el mandato es general, en otras es bastante específico lo cual puede incluso tener un impacto negativo de ser implementado sin necesidad. En el Artículo 6 por ejemplo vemos que se le ordena al gobierno a “tener mecanismo de cobro de impuestos en ellos puertos” y “establecer toques de queda para protección de facilidades públicas y privadas”. Esto se puede entender como un mandato en todo desastre cuando la realidad es que no sería necesario en todas las ocasiones.

Sugerimos por lo tanto, que el proyecto plasme la política pública, como lo hace si se entiende necesario y se le deje a las agencias y entidades con la pericia en el tema la redacción de cualquier guía necesaria.

Observen, por ejemplo que la Ley 20-2017, según enmendada, estableció el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. El mismo:

tendrá el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, gestionará la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

El Negociado cuenta con materiales informativos sobre el manejo de huracanes, tsunamis, y terremotos. Esta información es pública y fácilmente accesible. Además, cuentan con información sobre programas de equipos comunitarios de manejo de emergencias y herramientas para realizar un plan personalizado. El Negociado además recientemente aprobó el Plan Conjunto para Incidentes Catastróficos, con fecha del junio de 2019. Este plan fue preparado en colaboración con el gobierno central y el Departamento de Seguridad Nacional de los EEUU (Department of Homeland Security). Además incluye información, anécdotas y lecciones ofrecidas por oficiales de

FEMA, el Departamento de Defensa Federal, y el US Coast Guard, entre otras entidades. Este documento provee información sumamente detallada que incluye todas las fases y los participantes en el manejo de desastres.

Conforme a ello, sugerimos que en el proceso legislativo de esta medida se evalúen estos recursos y se pondere la necesidad de crear guías adicionales que puedan generar confusión. Quedamos a las ordenes de esta Honorable Comisión para discutir este asunto en mayor detalle.

Atentamente,



José Ledesma Fuentes